

SELLO 4º  
40 M\$



AÑO DE  
1845.



En cumplimiento de la orden del presidente de la república  
Contrario } Se resuelve opinar del Poder judicial de la Ciudad  
 de México en el caso de que el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo  
 se opongan a la ejecución de las leyes que el Poder Ejecutivo  
 decretó en virtud de la Constitución de la República.  
 Considerando los antecedentes que constan en el expediente  
 de la causa en la que el Poder Ejecutivo ha decretado la  
 suspensión de la Constitución de la República, y  
 del dictamen que los diputados han emitido  
 sobre la medida propuesta por el Poder Ejecutivo  
 para la ejecución de las leyes que el Poder Ejecutivo  
 ha decretado.

Yn } Caso de que la opinión del Poder judicial de la Ciudad  
 de México sea la de que el Poder Ejecutivo ha  
 decretado en virtud de la Constitución de la  
 República una medida que no concuerde con  
 las leyes que el Poder Ejecutivo ha decretado  
 en virtud de la Constitución de la República  
 y que se oponga a su ejecución, el Poder Ejecutivo  
 deberá cumplir las estipulaciones que  
 establezca el Poder judicial de la Ciudad  
 de México, y no oponerse a su ejecución  
 ni a la ejecución de las leyes que el Poder Ejecutivo  
 ha decretado en virtud de la Constitución de la  
 República, y que no concuerden con las  
 leyes que el Poder Ejecutivo ha decretado  
 en virtud de la Constitución de la República.

